



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Los enlaces de todas las opciones relativas a los estados financieros de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México están rotos, como puede indicarse en el archivo adjunto que acabo de descargar.. Por lo tanto, no se puede visualizar ningún dato.” (sic)

El particular anexó como medio de prueba el siguiente documento Excel, denominado “INFORMACION_151_228929”

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que	Fecha de Término Del	Ejercicio Auditado	Hipervínculo a Los Estados Financieros Dictaminados	Fecha de Emisión Del Dictamen	Hipervínculo
476313911	2019	01/01/2019	31/03/2019	2018	http://www.gacm.gob.mx/index.php	09/04/2019	http://www.gacm.gob.mx/in
476313910	2018	01/01/2018	31/03/2018	2017	http://www.gacm.gob.mx/idero/quienes-somos/GACM_No_completado_2017.pdf	25/03/2018	http://www.gacm.gob.mx/idero

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que se genera en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), para el ejercicio 2019. Dicha fracción corresponde al resultado de la dictaminación de los estados financieros.

II. Con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0549/2019** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/1078/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de julio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace revisó la información en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al artículo 70, fracción XXV, de la Ley General, para el periodo 2019, advirtiendo que contaba con dos registros, tal como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

The screenshot shows the National Transparency Platform (PNT) interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM); Ejercicio: 2019. The search results show 2 results for 'ART. - 70 - XXV - DICTÁMENES FINANCIEROS'. The results table is as follows:

Ejercicio	Ejercicio auditado	Hiperínculo a los estad...	Hiperínculo al dictame...	Total de observaciones ...
2019	2018	Consulta la información	Consulta la información	1
2018	2017	Consulta la información	Consulta la información	5

VI. Con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, a través de la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio **GACM/DG/STDA/810/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Subdirectora de Transparencia y Datos Abiertos y Titular Unidad de Transparencia del **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

Me refiero al expediente DIT 0549/2019 integrado por el área a su digno cargo, derivado de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), denominada El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

Sobre el particular, el denunciante manifiesta lo siguiente "Los enlaces de todas las opciones relativas a los estados financieros de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México están rotos, como puede indicarse en el archivo adjunto que acabo de descargar. Por lo tanto, no se puede visualizar ningún dato."

Por lo anterior, en atención al punto CUARTO del acuerdo de admisión del expediente DIT 0549/2019, en términos del artículo 95 de la LGTAIP y 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito remitir el oficio no. GACM/DG/DCF/SCO/552/2019 signado por el Lic. José Luis López Espinosa, en su carácter de Subdirector de Contabilidad y Operaciones, adscrito a la Dirección Corporativa de Finanzas de esta entidad, mediante el cual se rinde el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa.

Adicionalmente, y con el fin de fortalecer lo señalado líneas arriba, se realizan las siguientes precisiones:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

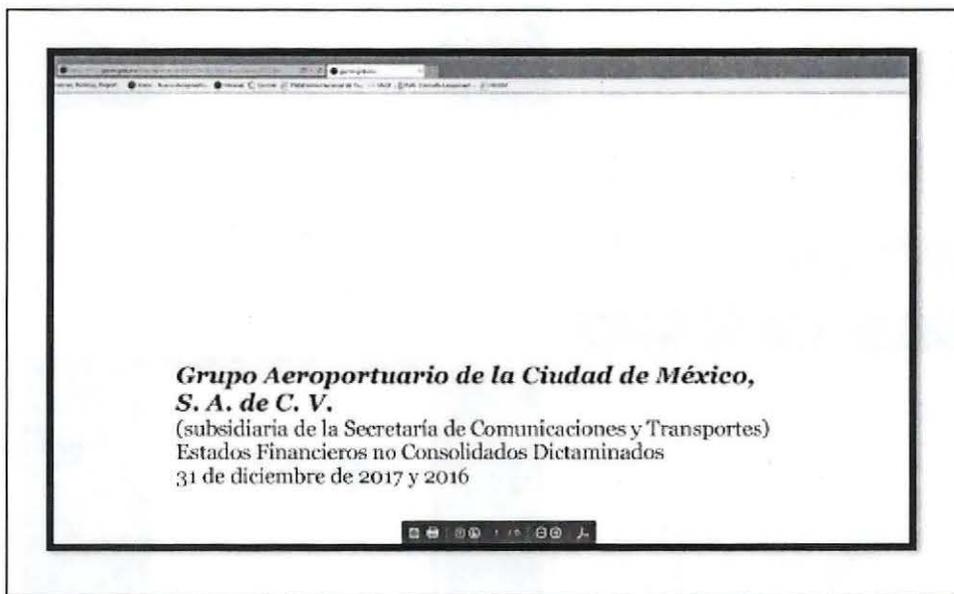
Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

De una revisión de la fracción referida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de los ejercicios 2018 y 2019, por ser éstos de los cuales se inconforma el denunciante, se advierte lo siguiente:

A. EJERCICIO 2018

Con relación a la información correspondiente al ejercicio 2018, en el formato anexo se advierte la siguiente liga http://www.gacm.gob.mx/doc/quienes-somos/GACM_No_consolidado_2017.pdf, la cual al ingresarla en un buscador se despliega la siguiente información:



Asimismo, al ingresar al SIPOT y seleccionar los apartados de "Hipervínculo del período que se informa" e "Hipervínculo al dictamen de estados financieros", se despliega lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0549/2019

EJERCICIO 2018
Apartado denominado "Hipervínculo del periodo que se informa"

PASO 1. Dar click a Consulta la información

PASO 2. Se despliega la siguiente información

EJERCICIO 2019
Apartado denominado "Hipervínculo al dictamen de estados financieros"

PASO 1. Dar click a Consulta la información

PASO 2. Se despliega la siguiente información

B. EJERCICIO 2019

Conforme al formato excel anexo remitido a este sujeto obligado, con relación a la información del ejercicio 2019, se advierte que la liga inicialmente señalada en los apartados "Hipervínculo del periodo que se informa" e "Hipervínculo al dictamen de estados financieros" no funciona.



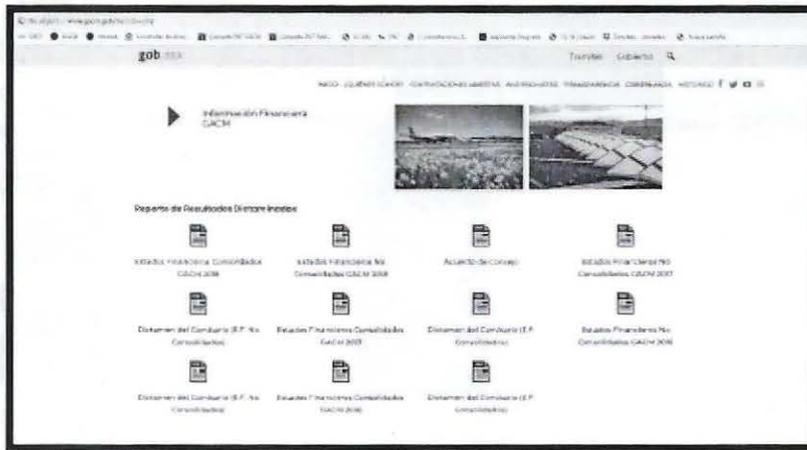
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

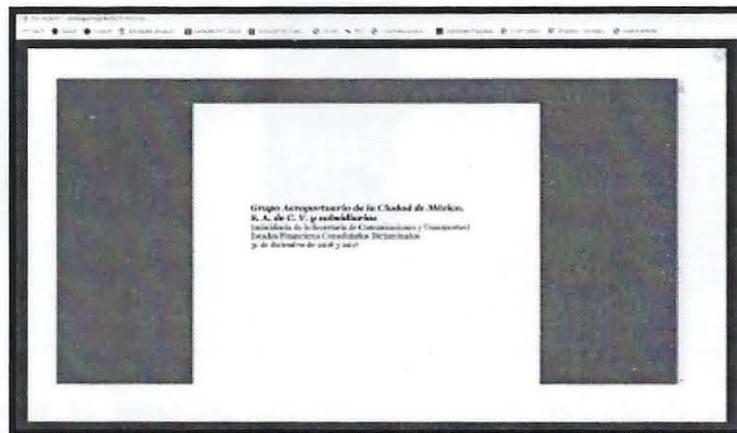
Expediente: DIT 0549/2019

financieros”, correspondía a <http://www.gacm.gob.mx/index.php>, el cual direcciona a la página institucional, tal y como se desprende a continuación:



Y en cuya página de inicio, se puede acceder al reporte de resultados dictaminados, información que da atención a la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, cabe señalar que al seleccionar el documento denominado Estados Financieros Consolidados GACM 2018, se despliega lo siguiente:



Con lo anteriormente vertido, se acredita que las ligas se pueden visualizar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Ahora bien, en fechas pasadas con el fin de facilitar el acceso a la información de la fracción citada el área responsable realizó cambios en las ligas por cuanto hace al ejercicio 2019, el cual direcciona al documento correspondiente, sin necesidad de acceder a la página institucional para su consulta, tal y como se señala continuación:

EJERCICIO 2019
Apartado denominado "Hipervínculo del periodo que se informa"
PASO 1. Dar click a Consulta la información

PASO 2. Se despliega la siguiente información

Apartado denominado "Hipervínculo al dictamen de estados financieros"
PASO 1. Dar click a Consulta la información

PASO 2. Se despliega la siguiente información

Finalmente, y en atención a las manifestaciones realizadas se desprende que los hipervínculos de los dos ejercicios referidos por el particular respecto de la fracción XXV del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

artículo 70 de la LGTAIP, se pueden visualizar, resultando improcedente lo referido por el denunciante.

Por lo anterior, solicito se tenga por desahogado en tiempo y forma el requerimiento realizado dentro del punto CUARTO del acuerdo de admisión relativa a la denuncia por cumplimiento a las obligaciones de transparencia, dentro del expediente DIT 0549/2019.

[...]” (sic)

A dicho informe se anexaron los siguientes documentos:

- El oficio: GACM/DG/DCF/SC0/552/2019 en donde se dijo que enlaces funcionan perfectamente y puede visualizarse la información solicitada por el denunciante.
- La imagen en donde se ve la pantalla combinada del enlace cargado en el formato Excel con el desplegado a la página del sujeto obligado y su información financiera.

IX. Con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace revisó la información en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al artículo 70, fracción XXV, de la Ley General, para el periodo 2019, advirtiendo que contaba con dos registros, tal como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM)
Ejercicio: 2019

ART. - 70 - XXV - DICTÁMENES FINANCIEROS

Institución: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXV
Periodo de actualización: Anual

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicada en la PDI es la correspondiente a último año concluido y seis anteriores.

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta.

Se encontraron 2 resultados, de clic en **i** para ver el detalle.
Ver todos los campos

Ejercicio	Ejercicio analizado	Hipervínculo a los estad...	Hipervínculo al dictame...	Total de observaciones...
2019	2018	Cuadrante la información	Cuadrante la información	1
2019	2017	Cuadrante la información	Cuadrante la información	1

SITIOS DE INFORMACIÓN

GLOSARIO TELNAI 01 800 835 43 24 AVISO DE PRIVACIDAD GUÍAS

Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

18:27 08/08/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, referente a que los hipervínculos de los estados financieros en el **Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV** del artículo 70, fracción XXV de la Ley General en el SIPOT no despliegan la información que deben contener.

Una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.** manifestó lo siguiente:

- Que es infundado el agravio señalado por el denunciante, toda vez que los hipervínculos despliegan la información correspondiente
- Que la información de los hipervínculos contenidos en el **Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV** del artículo 70, fracción XXV de la Ley General despliegan de forma correcta.
- Que con el fin de facilitar el acceso a la información el área realizó cambios en las ligas sobre el ejercicio 2019, el cual ahora direcciona al documento correspondiente, sin necesidad de acceder a la página institucional para su consulta

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual a la información, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en el Resultando V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros

Todos los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin.

La dictaminación de los estados financieros deberá realizarla un contador público registrado en términos de las disposiciones que establezcan el Código Fiscal de la Federación y los códigos u ordenamientos fiscales de las Entidades Federativas.

Con base en la definición del Colegio de Contadores Públicos de México, "La emisión del Dictamen de Estados Financieros, es una actividad profesional exclusiva del Contador Público Independiente y se considera como la base fundamental para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o entidades de los sectores público, privado y social".

La conservación de la información deberá corresponder a los datos generados durante los últimos seis ejercicios, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Periodo de actualización: anual

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial

Conservar en el sitio de Internet: información de seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

[...]

Criterio 4 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados

[...]

Criterio 6 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada

[...]

Como se puede apreciar los Lineamientos Técnicos Generales, para esta fracción a través de dos hipervínculos solicitan la información correspondiente a los estados financieros dictaminados y la correspondiente al dictamen entregado por el contador independiente

Sobre ello, el denunciante se quejó sobre el hecho que los hipervínculos correspondientes a la fracción estaban "rotos" y no se podía visualizar ningún dato.

Ahora bien, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existían dos registros en el SIPOT, al momento de la admisión de la denuncia, para el ejercicio dos mil diecinueve.

Así, a la fecha de la presentación de la denuncia, es decir al cinco de julio del año en curso, el sujeto obligado tenía cargados los siguientes hipervínculos.

Hipervínculo a Los Estados Financieros Dictaminados	Fecha de Emisión/ Del Dictamen	Hipervínculo Al Dictamen de Estados Financieros
http://www.gacm.gob.mx/index.php	09/04/2019	http://www.gacm.gob.mx/index.php
http://www.gacm.gob.mx/doc/quienes-somos/GACM_No_consolidado_2017.pdf	26/03/2018	http://www.gacm.gob.mx/doc/quienes-somos/GACM_No_consolidado_2017.pdf

Para el hipervínculo, <http://www.gacm.gob.mx/index.php> se despliega la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Inicio - Nuevo Aeropue x + v - □ x

www.gacm.gob.mx/ir ☆ ☆ ☆ ☆

gob.mx

Menú

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SCT SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO

PDF

▶

Razones para la cancelación del
proyecto
del Nuevo Aeropuerto en Texcoco

Para el hipervínculo,
somos/GACM No consolidado 2017.pdf

<http://www.gacm.gob.mx/doc/quienes->

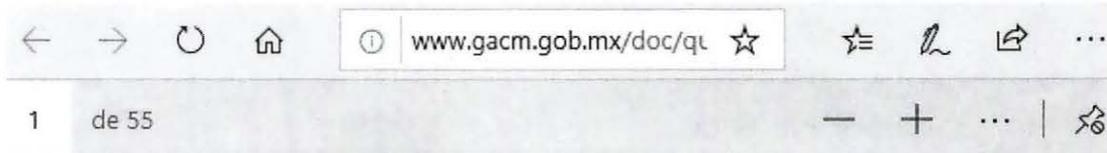


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

(subsidiaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes)
Estados Financieros no Consolidados Dictaminados
31 de diciembre de 2017 y 2016

Para el hipervínculo, <http://www.gacm.gob.mx/index.php> se despliega la siguiente información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019



Para el hipervínculo, <http://www.gacm.gob.mx/index.php> se despliega la siguiente información

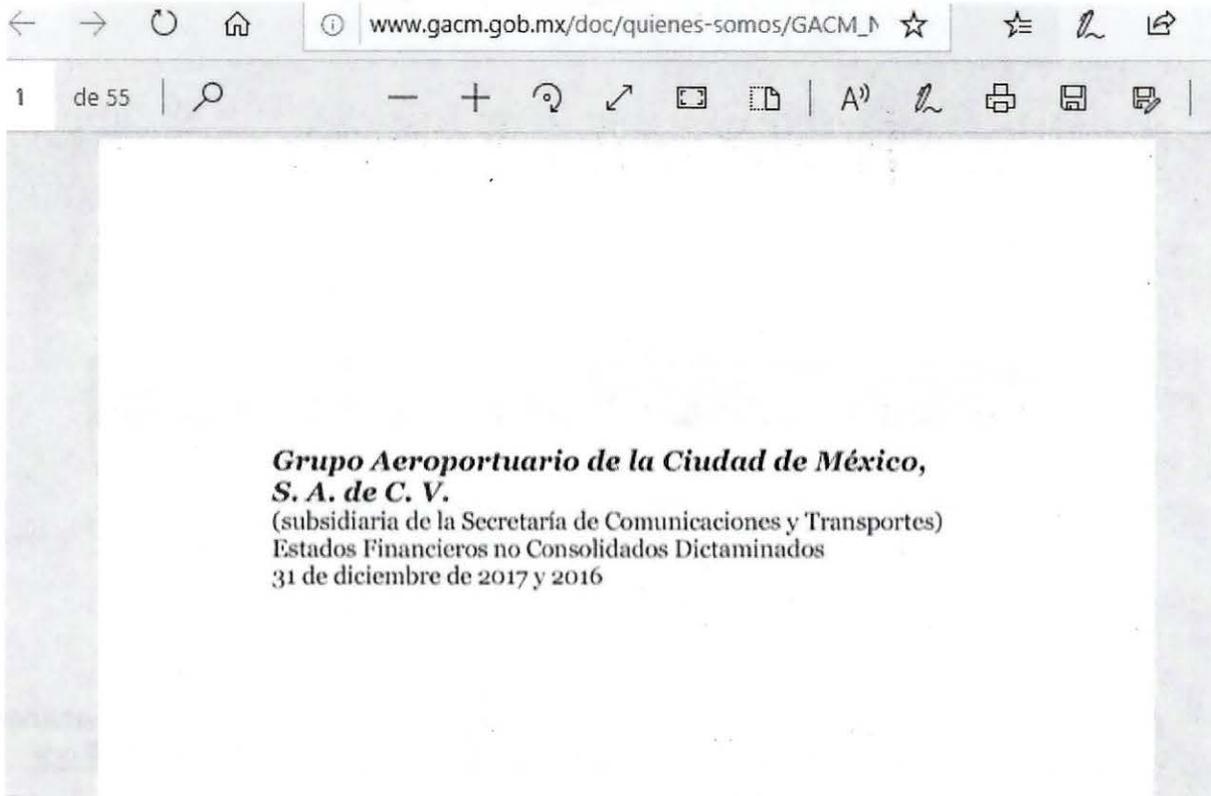


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019.



Como se observa en las capturas que anteceden, a diferencia de lo mencionado por el denunciante, los hipervínculos no se encontraban "rotos" y por el contrario sí desplegaban a información. Sin embargo, en lo concerniente al hipervínculo <http://www.gacm.gob.mx/index.php>, claramente no despliega al documento referido en los criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, sino que despliega a un portal denominado "Razones para la cancelación del proyecto del Nuevo Aeropuerto en Texcoco" mismo que redirige a un video de YouTube.

Al ver lo anterior, la información fue modificada por el sujeto obligado y para la fecha de la segunda descarga de la información, el sujeto obligado tenía cargados los siguientes hipervínculos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Hipervínculo a Los Estados Financieros Dictaminados

http://gacm.gob.mx/doc/fs_estados_financieros_no_consolidados_gacm_2018.pdf 0

http://gacm.gob.mx./doc/quienes-somos/GACM_Consolidado_2017.pdf 2

Hipervínculo Al Dictamen de Estados Financieros

http://gacm.gob.mx/doc/fs_estados_financieros_no_consolidados_gacm_2018.pdf

http://gacm.gob.mx./doc/quienes-somos/GACM_Consolidado_2017.pdf

Para el hipervínculo,
http://gacm.gob.mx/doc/fs_estados_financieros_no_consolidados_gacm_2018.pdf se
despliega la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México,
S. A. de C. V.**
(subsidiaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes)
Estados Financieros no Consolidados Dictaminados
31 de diciembre de 2018 y 2017



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Para el hipervínculo http://gacm.gob.mx/doc/quienes-somos/GACM_Consolidado_2017.pdf se despliega la siguiente información:

**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México,
S. A. de C. V. y subsidiarias**
(subsidiaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes)
Estados Financieros Consolidados Dictaminados
31 de diciembre de 2017 y 2016

Para el hipervínculo http://gacm.gob.mx/doc/fs_estados_financieros_no_consolidados_gacm_2018.pdf se



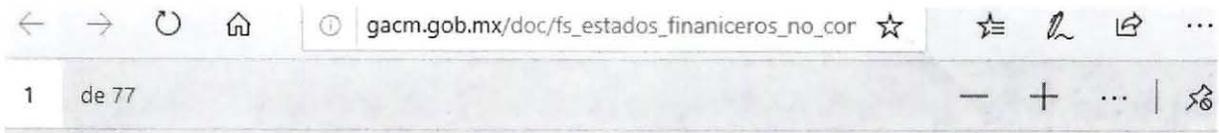
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

despliega la siguiente información:



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.

(subsidiaria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes)
Estados Financieros no Consolidados Dictaminados
31 de diciembre de 2018 y 2017

Para el hipervínculo [http://gacm.gob.mx/doc/quienes-somos/GACM Consolidado 2017.pdf](http://gacm.gob.mx/doc/quienes-somos/GACM%20Consolidado%202017.pdf) se despliega la siguiente información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

1 de 64 | 🔍



Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V. y subsidiarias

(subsidiaria de la Secretaría de Comunicaciones y
Transportes)

Estados Financieros Consolidados Dictaminados
31 de diciembre de 2017 y 2016

Así, claramente se observa que los hipervínculos contenidos en los *Criterio 4 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados*, y *Criterio 6 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas*. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada del Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV del artículo 70, fracción XXV de la Ley General al momento de la admisión de la denuncia si bien no se encontraban rotos como señaló el denunciante, lo cierto es que no desplegaban a los documentos que correspondía de forma correcta

Expuesto lo anterior, por lo aportado por el sujeto obligado, y en razón de la segunda



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

verificación que se realizó se pudo corroborar que el **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, modificó la información y después, contaba con la información concerniente los hipervínculos contenidos en el *Criterio 4 Hipervínculo a los estados financieros dictaminados*, y Criterio 6 Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada del Formato 25 LGT_Art_70_Fr_XXV del artículo 70, fracción XXV de la Ley General despliegan el documento que correspondía de forma correcta de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Así, se concluye que al momento de la presentación de la denuncia **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, contaba con información cargada para el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General, pero no en los términos solicitados por los Lineamientos Técnicos Generales, por lo cual el incumplimiento denunciado resultaba **procedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado concerniente al artículo 70, fracción XXV, de la Ley General, el sujeto obligado no contaba con la información cargada correctamente para los criterios de los hipervínculos, y por esta razón realizó una modificación de la información por lo que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante** por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Grupo Aeroportuario de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0549/2019


**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado


**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada


**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada


Josefina Román Vergara
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0549/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

